



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-00681363-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-00681363-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS – Grupo 3.20 – Pilar / AMBA", en varias localidades del partido de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-54-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 25 de enero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y dos millones novecientos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$32.905.478,66), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-03406696-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-02179580-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 11 de febrero de 2019, obrante mediante IF-2019-03467855-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que con fecha 12 de febrero del año 2019 la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. presentó impugnación a la oferta N° 5 de Avistar S.R.L. (obrante mediante IF-2019-03604079-GDEBA-DCOPMIYSPGP) en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar, en primer término, el incumplimiento del artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no presentar precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, plan de trabajos y plan de inversión de anticipo de obra, ni Planilla I de Mano de Obra, Planilla II de Transporte y Planilla III de Equipos. Asimismo, la impugnante observa que en la oferta N° 5 hay una marcada falta de estudio de los alcances de la Licitación;

Que mediante NO-2019-03960100-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obra informe técnico de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura y mediante NO-2019-04822089-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra informe técnico de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-05019265-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa AVISTAR S.R.L. por la suma de pesos veintisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$27.549.795,58), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo recomienda desestimar la impugnación de la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., conforme a que dichos incumplimientos no configuran una causal de rechazo in limine, de la respectiva oferta (conforme Ley N° 6.021 y el artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y condiciones Particulares) y dado que conforme informes técnicos expedidos por la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura y por la Subsecretaría de Obras Públicas (obrantes mediante NO-2019-03960100-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2019-04822089-GDEBA-SSOPMIYSPGP, respectivamente), se observa el cumplimiento de la oferta impugnada respecto de los requisitos establecidos para la presente licitación, y en particular los observados por la impugnante;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., JUAN JOSÉ HARIYO y COVIARQ S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-05984380-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-05857374-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-06320526-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-06317149-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-05997034-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS – Grupo 3.20 – Pilar / AMBA”, en varias localidades del partido de Pilar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa AVISTAR S.R.L. por la suma de pesos veintisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$27.549.795,58) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con noventa y cinco centavos (\$275.497,95) para dirección e inspección, la suma de pesos ochocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y ocho centavos (\$826.493,88) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con noventa y cinco centavos (\$275.497,95) para embellecimiento, hace un total de pesos veintiocho millones novecientos veintisiete mil doscientos ochenta y cinco con treinta y seis centavos (\$28.927.285,36), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinte millones ciento veintiún mil doscientos veinticuatro con quince centavos (\$20.121.224,15) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos un mil doscientos doce con veinticuatro centavos (\$201.212,24) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos tres mil seiscientos treinta y seis con setenta y tres centavos (\$603.636,73) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos un mil doscientos doce con veinticuatro centavos (\$201.212,24) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos veintiún millones ciento veintisiete mil doscientos ochenta y cinco con treinta y seis centavos (\$21.127.285,36).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 65 – FI 3 – FU 10 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 638 – FF 11 / 13 – UG 638.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos siete millones ochocientos mil (\$7.800.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. a la empresa AVISTAR S.R.L. en virtud del cumplimiento de la oferta impugnada respecto de los requisitos establecidos para la presente licitación

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., JUAN JOSÉ HARIYO y COVIARQ S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

